



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITA I PLEGAMANS Y CARITAS INTER-PARROQUIAL DE PALAU-SOLITA I PLEGAMANS (2026).

En Palau-solità i Plegamans, abril 2026.

REUNIDOS

Por una parte en Sr. Oriol Lozano Rocabruna, en calidad de Alcalde actuante en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con NIF P0815500D y en sede en la Plaza de la Vila 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans,

Por otra parte, Mn. Prakasarao Chukka Meriga en representación y como Presidente de Cáritas Inter-parroquial de Palau-solità i Plegamans, con NIF R5800348D y domicilio en la c/ Mn. Bofarull Verdaguer 5, 08184 Palau-solità i Plegamans.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente documento.

EXPONEN

Que la Ley 12/2007, d/11 de octubre, de servicios sociales en su artículo 3 dice "*que los servicios sociales tienen como finalidad asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas. Que los servicios sociales se dirigen especialmente a la prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad y de dependencia...*" y que además son una competencia y responsabilidad municipal.

Que la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones de carácter económico en su artículo 30 establece que estas necesidades personales básicas son las de subsistencia como la alimentación, el vestido y el alojamiento con la finalidad de paliar situaciones puntuales y urgentes. Estas prestaciones se abonan, preferentemente, a los



suministradores de los servicios o de los productos de primera necesidad. Estas prestaciones se financian con cargo a los presupuestos de los entes locales sujeto a créditos presupuestarios.

Que el artículo 75 de la ley de servicios sociales dice "que los entes locales competentes en materia de servicios sociales pueden otorgar subvenciones y otras ayudas a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al desempeño de sus actividades de servicios sociales."

Que el artículo 78 dice que "las entidades de iniciativa social son un elemento definitorio del sistema de servicios sociales y un elemento clave en el fomento de los servicios sociales. Los entes locales deben fomentar de una manera preferente la creación y la participación de las entidades sin ánimo de lucro en el desempeño de actividades de servicios sociales".

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans es conocedor de la labor realizada por Cáritas donde, una de las principales misiones es atender a las personas y familias de la población que tienen carencias en las coberturas de sus necesidades básicas.

Que Cáritas quiere apoyar las situaciones de urgencia social que son valoradas por los servicios sociales de atención primaria a través de su programa del banco de alimentos.

ACUERDAN

Por parte del Ayuntamiento:

1. Que las personas beneficiarias del Programa de alimentos son personas en situación de vulnerabilidad y con necesidad de ayuda alimentaria. Serán valorados por el área de servicios sociales teniendo preferencia las personas o unidades familiares que tienen a cargo menores, de acuerdo con las prescripciones establecidas por el ente local.
2. Que el área de Servicios Sociales hará llegar a Cáritas el número de familias que necesitan apoyo en la alimentación y notificará las altas y bajas cuando se produzcan para que Cáritas tenga actualizado su fichero, utilizando el Programa Ecuálmento y/o similar.
3. Que el área de servicios sociales al detectar situaciones de personas y/o familias con necesidades básicas urgentes y graves de subsistencia como alimentos, lactancia, higiene, etc. se



coordinará con Cáritas para que la entidad los pueda atender buscando los recursos de primera necesidad pertinentes que tenga a su alcance.

El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, y la finalidad es ayudar a la entidad a prestar el servicio de reparto de alimentos y de productos de higiene y limpieza.

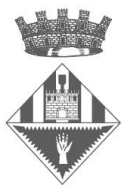
4. Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se compromete a realizar una aportación económica para el ejercicio 2026 de 27.000€ a Cáritas.
5. Que el Ayuntamiento hará efectiva la cantidad acordada en tres pagos. El primer anticipo de 12.000 euros a la firma del presente convenio. Un segundo anticipo, de 7.500 euros y un tercer anticipo de 7.500 euros. Los anticipos se realizarán previa presentación de las facturas justificativas adecuadas (copia) relativas a todas las necesidades básicas asociadas para el correcto funcionamiento de la Entidad, así como la memoria de las actividades de 2026. Se considerarán anticipos hasta la justificación total y adecuada de los mismos.
6. Estos anticipos se harán efectivas en la cuenta bancaria de Cáritas Inter-parroquial de Palau-solità i Plegamans, *Caixabank* 2100 0332 87020035 4955.
7. La no justificación por facturas adecuada puede conllevar por parte de la Administración de Palau-solità i Plegamans, una solicitud de resarcimiento del anticipo, a la entidad y el firmante, y la cancelación inmediata de cualquier subvención futura.

Por parte de Cáritas:

8. Que Cáritas atenderá a aquellas personas y/o familias que derivadas del área de Servicios Sociales necesiten apoyo en alimentación realizando el reparto de los productos provenientes de la Fundación banco de alimentos de Barcelona y de limpieza que aporta el Consejo Comarcal del Vallès Occidental.
9. Que Cáritas distribuirá a las personas y/o familias según los excedentes de alimentos y teniendo en cuenta el número de personas beneficiarias dentro de la familia, respetando las cantidades asignadas por el Programa Ecuálido y/o similar según el stock en el momento de entrega.



10. Que Càritas derivará al área de Servicios Sociales a las personas usuarias que expresen cualquier disconformidad respecto del otorgamiento del mismo, respetando siempre la entidad la derivación y la competencia que tiene el Ayuntamiento en la aplicación de los baremos previamente aprobados.
11. Que la entidad deberá llevar un control y registro de las personas voluntarias, así como disponer de los seguros civiles obligatorios.
12. Hay que poder demostrar que las personas voluntarias disponen de la formación adecuada referente a la manipulación de alimentos y cumplir las normas higiénico-sanitarias que la normativa establece asumiendo la responsabilidad derivada de cualquier posible incumplimiento. El Ayuntamiento se hará cargo del coste económico de la formación necesaria y colaborará en facilitar las instrucciones necesarias.
13. Càritas se compromete a mantener los alimentos en las condiciones higiénico-sanitarias que la normativa establece y asumirá la responsabilidad derivada de cualquier posible incumplimiento. El Ayuntamiento pondrá al alcance de la entidad la actualización de la normativa adecuada relacionada con las condiciones higiénico-sanitarias del tratamiento de los alimentos.
14. La entidad se compromete a destinar el local única y exclusivamente al almacén, reparto de alimentos y otros artículos de primera necesidad, de manera que será responsable de la actividad y deberá mantener en condiciones de seguridad y salubridad las instalaciones. Los alimentos deben quedar preservados, claramente separados del resto de artículos y en perfecto estado de conservación. El espacio debe mantenerse limpio, pulido, ordenado y sin hacinamientos de objetos innecesarios.
15. La entidad y sus responsables deben velar para que se respeten los derechos de las personas usuarias y se aplique la normativa en protección y confidencialidad personal de datos entendiendo que el bien jurídico protegido es el interés y bienestar integral de la persona usuaria y sus familias.
16. La entidad deberá utilizar el Programa Ecuálmento y/o similar como herramienta de recogida de datos, de registro y de gestión



Ajuntament de
PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS

de los productos, control del stock y de distribución de los alimentos y/o productos de higiene y limpieza. Deberá velar por el buen funcionamiento del mismo aplicando las instrucciones y la normativa que le sean encomendadas para la correcta gestión del mismo.

La duración del presente convenio se establece desde el 1 de enero al 31 de diciembre 2026.

Y para que así conste y, en forma de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto con fecha indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Presidente de Cáritas Inter-parroquial
Palau-solità i Plegamans de Palau-solità i Plegamans

D. Oriol Lozano Ctra

Mn. Prakasarao Chukka y Meriga